Municipalidad de Independencia

Mariscal López y Gral. Díaz – Telef.: 0548-265 277
muni.independencia@gmail.com

DICTAMEN JUSTIFICATIVO DE CANCELACIÓN DE LLAMADO CONCURSO DE OFERTAS N° 06/2017 "PROVISIÓN DE ALMUERZO ESCOLAR PARA ESCUELAS DEL DISTRITO DE INDEPENDENCIA CON ID N° 331724 UOC.-

Fecha: 31 de agosto de 2017.-

Señor Intendente:
Don Francisco Arnaldo Chávez

Conforme a lo establecido en el Art. 10, del decreto N° 21909/03 que reglamenta la ley 2051/03 "De Contrataciones Públicas, se procede a emitir el presente dictamen justificativo a fin de solicitar la cancelación del llamado Licitación por Concurso de Oferta N° 06/2017.- PARA LA PROVISIÓN DE ALMUERZO ESCOLAR PARA ESCUELAS DEL DISTRITO DE INDEPENDENCIA CON ID N° 331724.-

Esta Unida operativa de contrataciones en cumplimientos a lo dispuesto en la ley 2051/03 "De Contrataciones Públicas y su del decreto reglamentario N° 21909/03, a fin de solicitar la Cancelación del llamado, expresa en cuanto sigue:

CONSIDERANDO, que a través de la Emisión de Dictamen Justificativo:

Que, esta unidad en tiempo y forma ha remitido la solicitud de inicio de llamado del dicho procedimiento mencionado en base a la Ley N° 3966/2010 Orgánica Municipal, ***Artículo 211.- Iniciativa contractual.***

Todo procedimiento de contratación deberá ser iniciado por la Intendencia Municipal.

Artículo 212.- Inicio del proceso.

La Intendencia Municipal deberá solicitar a la Junta Municipal la aprobación del Pliego de Bases y Condiciones correspondiente, así como la autorización para realizar llamados a Licitación Pública o Licitación por concurso de ofertas.

Artículo 213.- Consideración del Pliego de Bases y Condiciones de la Junta Municipal.

La Junta Municipal tendrá un plazo máximo de treinta días para aprobar, modificar o rechazar el Pliego de Bases y Condiciones.

Que, La unidad Operativa de Contrataciones de este municipio fue autorizado por dicha Junta Municipal según, Sig. Ley N° 3966/2010 Orgánica Municipal Artículo 213.- la cual se evidencia por la resolución de la Junta Municipal en la **Resolución N° 291/2017** de Fecha 12 de Mayo del corriente; firmado por el Presidente del la misma Junta Municipal.

Que, el siguiente proceso basándose en La ley 2051/03 "De Contrataciones Públicas seria el proceso de publicación del Pliegos de Bases y Condiciones aprobado por la Junta municipal; tal así el expediente N° **316339** de llamado tuvo entrada en fecha 16-06-2017 para solicitud de llamado al portal de Contrataciones Públicas, la misma llegado la fecha de apertura de oferta programada, la Unidad Operativa de Contrataciones realizo dicho proceso a cabalidad como lo indica La Ley 2051/03 de Contrataciones Públicas, el cual se anexa en legajo documental a este manifiesto.

Que, todo los procedimiento para la adjudicación fueron remitido por la Intendencia como lo indica la *Ley N° 3966/2010* ***Artículo 216.- Aprobación de la adjudicación.***

Corresponde a la Junta Municipal aprobar la adjudicación de las licitaciones públicas y de las licitaciones por concurso de ofertas. Si no se expidiere en el plazo de veinte días computados desde la recepción de los antecedentes del caso, se considerará que ha habido una aprobación automática.

Que, sorpresivamente en forma irónica la Intendencia recibe la Resolución N° 443/2017, de fecha 21/07/2017.

Donde dice: que se aprueba la Adjudicación pero en su resuelto indica que la suscripción del contrato será por un monto el cual se contradice total mente a la forma del llamado y al pliego de Bases y Condiciones aprobado por dicha Junta ***Sig. Resolución N° 291/2017 de Fecha 12 de Mayo del corriente; firmado por el Presidente del la misma Junta Municipal.***

Que, la Ley N° 3966/2010 Orgánica Municipal ***Artículo 216.- Aprobación de la adjudicación.***

Corresponde a la Junta Municipal aprobar la adjudicación de las licitaciones públicas y de las licitaciones por concurso de ofertas. Si no se expidiere en el plazo de veinte días computados desde la recepción de los antecedentes del caso, se considerará que ha habido una aprobación automática.

A la misma, esta unidad se manifiesta que la aprobación de la junta municipal desobedece totalmente el ámbito del llamado y existe una contradicción total al la Aprobación del Pliego de Base y Condiciones según Resolución ***Nº 291/2017 de Fecha 12 de Mayo del corriente; firmado por el Presidente del la misma Junta Municipal.***

Que la, resolución Nº 479/2017, de la Junta Municipal por la cual se acepta el veto de la Intendencia Municipal de la Resolución Nº 443/2017.

Y que; la Resolución Nº 479/2017, en su considerando argumentan varias articulaciones legales y que reconocen la razón de la Intendencia para adjudicación previstas en las Leyes Orgánicas Municipales, donde la misma en su Art. 1.- Acepta el veto Interpuesto a la Resolución Nº 443/2017; a la misma resalta y expresa que, este llamado queda sin efecto.

Que, el *Articulo 31 de* la ley 2051/03 "De Contrataciones Públicas

Las Convocantes podrán cancelar una licitación por caso fortuito o fuerza mayor. De igual manera, podrán cancelarla cuando existan circunstancias, debidamente justificadas, que provoquen la extinción de la necesidad de adquirir o arrendar los bienes, contratar la prestación de los servicios o ejecutar las obras, o que de continuarse con el procedimiento de contratación, se pudiera ocasionar daño o perjuicio a los organismos, las entidades y a las municipalidades, en todos los casos de cancelación de la licitación los oferentes no tendrán derecho a reembolso de gastos ni a indemnización alguna.

CONCLUSION

Teniendo en cuenta los antecedentes contradictorios desacatando toda integridad jurídica y sobrepasando sus propias resoluciones firmadas y que la Unidad Operativa de Contrataciones de la Municipalidad de Independencia ha cumplido todo los dispuestos en la Ley 2051/03 "De Contrataciones Públicas y su del decreto reglamentario Nº 21909/03.

Y que tomando en cuenta los antecedentes controvertidos resolutivas emanda por órganos.

Se RECOMIENDA, la aplicación del Artículo 31 de la Ley 2051/03 "De Contrataciones Públicas, salvo otro parecer, cuanto sigue: ----------

1. CANCELAR, la Licitación por Concurso de Oferta Nº 06/2017.- PARA LA PROVISIÓN DE ALMUERZO ESCOLAR PARA ESCUELAS DEL DISTRITO DE INDEPENDENCIA CON ID Nº 331724.-

2. COMUNICAR, a la Dirección Nacional de Contrataciones Públicas.----------

Es mi dictamen

Lic. Nelson Ariel Dávalos
Encargado U.O.C.

SE ELEVA

A consideración de la Máxima Autoridad el presente dictamen y recomendación, sugiriéndose la emisión de la respectiva Resolución de lo recomendado precedentemente.

Roberto Rojas
Secretario General

Francisco A. Chávez
Intendente

Municipalidad de Independencia

RUC: 80024184-3
Mariscal López y Gral. Díaz – Telef.: 0548-265277
muni.independencia@gmail.com

COMUNICACIÓN DE ADJUDICACIÓN A LA DIRECCION NACIONAL DE CONTRATACIONES PÚBLICAS

Independencia, 13 de setiembre de 2017.-

Abg. Santiago Jure

Director Nacional de Contrataciones Públicas

Presente:

La Unidad Operativa de Contrataciones de La Municipalidad Independencia, en tiempo y forma y en un todo de conformidad presenta este escrito referente a **CANCELACIÓN DE LLAMADO CONCURSO DE OFERTAS N° 06/2017 "PROVISIÓN DE ALMUERZO ESCOLAR PARA ESCUELAS DEL DISTRITO DE INDEPENDENCIA CON ID N° 331724.**

Que, el dictamen justificado por esta Unidad corresponde a las resoluciones que trasgreden en su totalidad el procedimientos que deberían estar acorde lo impuesto por el artículo 16° Ley No. 2.051/03 y Dto. Reglamentario No. 21.909/03 "Inc. b) Licitación por Concurso de Ofertas para contrataciones cuyo monto se encuentre entre los dos mil y diez mil jornales mínimos, a fin de comunicar que en el marco del Procedimiento de Licitación Concurso de Oferta.

Que, dichos escritos de resoluciones marcan falencias no justificadas y que trasgreden las Articulaciones de la Ley N° 3966/2010 Orgánica Municipal, del Régimen de Contrataciones Municipal

A la misma se remite por este medio digital en continuación todos los antecedentes escritos.

Sin otro particular, hago propicia la ocasión para saludarlo.

MUNICIPALIDAD DE INDEPENDENCIA
Unidad Operativa de Contrataciones

Lic. Nelson Dávalos
Unidad Operativa de Contrataciones

1
Uno

Junta Municipal de Independencia

Mariscal López y Gral. Díaz – Telef.: 0548-265 277

Resolución No. 291/2.017

POR LA CUAL SE APRUEBA EL PLIEGO DE BASES Y CONDICIONES Y SE AUTORIZA A LA INTENDENCIA MUNICIPAL PARA REALIZAR LLAMADOS A CONCURSO DE OFERTAS PARA LA ADQUISICIÓN DE ALMUERZO ESCOLAR, AÑO 2017.-

Independencia, 12 de mayo de 2017.-

VISTO: La nota-solicitud de la Intendencia Municipal por la Aprobación del Pliego de Bases y Condiciones y la autorización correspondiente para la realización de llamados a Concurso de Ofertas para la Adquisición de ALMUERZO ESCOLAR para el Año 2017, recibida en la Junta Municipal; y,

CONSIDERANDO: -Que, las Instituciones que serán Beneficiadas con el Almuerzo Escolar son:
Escuela Básica No. 2.304 Santo Domingo de la comunidad de santo Domingo con 143 alumnos;
Escuela Básica No. 4.578 Virgen de Fátima del Barrio Virgen de Fátima con 60 alumnos;
Escuela Básica 4.576 Pedro A. Benítez de Cerro León con 24 alumnos, y;
Escuela Básica No. 7.222 Pedro J. Chávez de Cristo Rey con 30 alumnos, total 257 alumnos beneficiados, todas estas Escuelas son del distrito de Independencia.

- Que el pedido de la Intendencia Municipal se halla sustentado en la Ordenanza Municipal No. 07 / 2016, de Presupuesto General de la Municipalidad de Independencia para el Ejercicio Fiscal Año 2.017.

-Que, el Almuerzo Escolar que se quiere comprar para la Institución Municipal se halla previsto en el Programa Anual de Contrataciones (P.A.C.) Año 2017, aprobado para el Año 2017, así como también que el Almuerzo Escolar serán servidas de acuerdo a un Menú Cíclico, semanal y por día durante 145 días, con un Plato Principal variados por cada día, Guarnición y Postre, y debiendo el plan de menú ser elaborado cumpliendo las normas rígidas del Instituto Nacional de Alimentos y Nutrición (INAN) con las calorías basado en edad y periodo escolar, con 30% de los productos provenientes de la Agricultura Familiar.

-Que, según la Ley No. 2051 / 03 de Contrataciones Públicas, la modalidad del llamado corresponde a "Concurso de Ofertas".

-Que, corresponde a la Junta Municipal de conformidad al Art. 213, de la ley No. 3.966 / 2,010, Orgánica Municipal: aprobar, modificar o rechazar el Pliego de Bases y Condiciones y la autorización correspondiente para llamados a Licitación Pública o Licitación por Concurso de Ofertas.

POR TANTO
LA JUNTA MUNICIPAL DE INDEPENDENCIA REUNIDA EN CONSEJO
RESUELVE:

Art. 1- **APROBAR** el Pliego de Bases y Condiciones y la autorización correspondiente para la realización de llamados a Concurso de Ofertas para la Adquisición y provisión de Almuerzo Escolar a 4 (cuatro) Escuelas del distrito de Independencia, Año 2017.-

Art. 2- **COMUNICAR** a la Intendencia Municipal y a quienes correspondan a sus efectos.-

DADA EN LA SALA DE SESIONES DE LA JUNTA MUNICIPAL DE INDEPENDENCIA A LOS DOCE DÍAS DEL MES DE MAYO DEL AÑO DOS MIL DIEZ Y SIETE.-

MIGUEL STOCKEL DUARTE
SECRETARIO

SR. JUAN A. RIVAS BERNAL
PRESIDENTE JUNTA MUNICIPAL

Téngase por Resolución Municipal, comuníquese a quienes correspondan y cumplido Archivar en el Registro Oficial.-

SR. ROBERTO ROJAS RODRÍGUEZ
SECRETARIO GENERAL

DON FRANCISCO A. CHÁVEZ GONZÁLEZ
INTENDENTE MUNICIPAL

Junta Municipal de Independencia

Mariscal López y Gral. Díaz – Telef.: 0548-265 277
Correo Electrónico – Contraeña 20152020

Resolución No. 443/2.017

POR LA CUAL APRUEBA LA ADJUDICACIÓN REALIZADA EN EL MARCO DE LA LICITACIÓN POR CONCURSO DE OFERTAS No. 06/2017 "PROVISIÓN DE ALMUERZO ESCOLAR PARA ESCUELAS DEL DISTRITO DE INDEPENDENCIA, CON I. D. No. 331.724.-

VISTO: El pedido de la Intendencia Municipal de aprobación de la Adjudicación realizada (Res. I.M. No. 404/2017) en el marco de la Licitación por Concurso de ofertas No. 06/2017, PROVISIÓN DE ALMUERZO ESCOLAR PARA ESCUELAS DEL DISTRITO DE INDEPENDENCIA CON I.D. No. 331.724, recibida en la Junta Municipal el 07-07-2017, y;

CONSIDERANDO: El dictamen respectivo de la Comisión de Hacienda y Presupuesto que señala cuanto sigue:

Al respecto, procedimos a los estudios correspondientes y encontramos:
Que, las ofertas presentadas son de las siguientes empresas:

1-	INGENIO DE ALIMENTOS CAMPO VERDE:	RODOLFO MÉNDEZ	447.180.000 Gs.
2-	LA PARRILLA DE CHARLOT:	NÉSTOR LÓPEZ PANIAGUA	454.633.000 GS.
3-	CLARIMAR COMERCIAL:	ODHALIS CLARISA MARTÍNEZ	450.906.500 GS.

Que, se ha realizado el debido proceso de llamados a Licitaciones con el I.D. correspondiente.
Que, se ha respetado los plazos del proceso.
Que, se conformó el Comité de Evaluación a los efectos de la apertura de sobres y el dictamen correspondiente.
Que, la Intendencia Municipal dictó la Resolución pertinente adjudicando a la oferta más baja: Ingenio de Alimentos Campo Verde.
Que, se cuenta con el Dictamen Jurídico correspondiente.
Que, la Empresa Adjudicada cumple con todas las documentaciones, solvencia, medios, y las garantías para el fiel cumplimiento de los servicios requeridos.

-Que, las Instituciones que serán Beneficiadas con el Almuerzo Escolar son:
Escuela Básica No. 2.304 Santo Domingo de la comunidad de santo Domingo con 143 alumnos.
Escuela Básica No. 4.578 Virgen de Fátima del Barrio Virgen de Fátima con 60 alumnos.
Escuela Básica 4.576 Pedro A. Benítez de Cerro León con 24 alumnos, y;
Escuela Básica No. 7.222 Pedro J. Chávez de Cristo Rey con 30 alumnos, total 257 alumnos beneficiados, todas estas Escuelas son del distrito de Independencia.

- Que el cumplimiento de la presente adjudicación realizada por la Intendencia Municipal se halla sustentado en la Ordenanza Municipal No. 07 / 2016, de Presupuesto General de la Municipalidad de Independencia para el Ejercicio Fiscal Año 2.017.

-Que, el Almuerzo Escolar que se quiere comprar para la Institución Municipal se halla previsto en el Programa Anual de Contrataciones (P.A.C.) Año 2017, aprobado para el Año 2017, así como también que el Almuerzo Escolar serán servidas de acuerdo a un Menú Cíclico, semanal y por día desde el mes de agosto de 2017 hasta noviembre de 2017, con un Plato Principal variados por cada día, Guarnición y Postre, y debiendo el plan de menú ser elaborado cumpliendo las normas rígidas del Instituto Nacional de Alimentos y Nutrición (INAN) con las calorías basado en edad y periodo escolar.

Que, se deberá conformar una Comisión de Control compuesta por un representante del Ejecutivo Municipal, el Director de la Institución beneficiada y un representante de la ACEs de cada Escuela beneficiada, siendo esta coordinadora de actividades la única autorizada a realizar actividades con la empresa adjudicada, debiendo en forma mensual emitir un informe referente al tema a la Intendencia y la Junta Municipal.

JUNTA MUNICIPAL DE INDEPENDENCIA

3 fros

Resolución No. 443/2.017

POR LA CUAL APRUEBA LA ADJUDICACIÓN REALIZADA EN EL MARCO DE LA LICITACIÓN POR CONCURSO DE OFERTAS No. 06/2017 "PROVISIÓN DE ALMUERZO ESCOLAR PARA ESCUELAS DEL DISTRITO DE INDEPENDENCIA, CON I. D. No. 331.724.-

-Que, según la Ley No. 2051 / 03 de Contrataciones Públicas, la modalidad del llamado corresponde a "Concurso de Ofertas".

- Que, corresponde a la Junta Municipal de conformidad al Art. 213, de la ley No. 3.966 / 2,010, Orgánica Municipal: aprobar, modificar o rechazar el Pliego de Bases y Condiciones y la autorización correspondiente para llamados a Licitación Pública o Licitación por Concurso de Ofertas.

-Que, de conformidad al Art. 215 de la Ley No. 3966 /2010, Orgánica Municipal corresponde a la Intendencia Municipal la adjudicación. Y Art. 216 del mismo cuerpo legal, la aprobación de la Adjudicación a la Junta Municipal.

-Que, de conformidad al Art. 218 de la Ley No. 3966 /2010, Orgánica Municipal se debe requerir el dictamen del Director Jurídico antes de aceptar, suscribir o rescindir cualquier contrato.

-Que, la nota DNCP No. 14520/2017 de fecha 20 de junio de 2017 indica Observaciones y/o recomendaciones en los siguientes puntos:

1- **Sección III Especificaciones Técnicas** – en el cuadro indican que la cantidad de meses a ser beneficiados son 7 meses, consultamos a la convocante como harían la distribución en el ejercicio siguiente siendo que el proceso de referencia no es plurianual.

- Sección VII Anexo 1 Punto D, E - en estos puntos deberán solicitar los documentos que respalden los criterios de evaluación indicados en la Sección II.

-Que de acuerdo al calendario Escolar a contar del 1 de agosto al 30 de noviembre de 2017 sobre el cálculo de cuatro meses por 20 días hábiles son 80 días por 257 alumnos de cuatro Escuelas se necesitarán 20.560 raciones a 12.000 Guaraníes por ración alcanza un valor total de 246.720.000 Gs.(Doscientos cuarenta y seis millones setecientos veinte mil guaraníes).

La Municipalidad de Independencia deberá pagar a la Empresa Adjudicada durante el año 2017 solamente por las raciones efectivamente servidas.

Por todos los méritos que antecede, esta Comisión Asesora DICTAMINA:

APROBAR la Adjudicación realizada por la Intendencia Municipal por Resolución No. 404/2017 referente al Llamado a Licitación por Concurso de Ofertas No. 06/2017 "Provisión de Almuerzo Escolar para Escuelas del distrito de Independencia" con I.D. No. 331.724, y;

AUTORIZAR a la Intendencia Municipal para suscribir el contrato respectivo con la Empresa Adjudicada **previo estricto cumplimiento a los 2 (dos) aspectos observados y/o recomendados por la Dirección Nacional de Contrataciones Públicas en su nota DNCP No. 14,520 de fecha 20 de junio de 2017, por un monto total de 246.720.000 Gs.(Doscientos cuarenta y seis millones setecientos veinte mil guaraníes).**

Salvo mejor parecer de la plenaria, ES NUESTRO DICTAMEN.-

JUNTA MUNICIPAL DE INDEPENDENCIA

Rivas

Junta Municipal de Independencia
Mariscal López y Gral. Díaz – Telef.: 0548-265 277
Correo Electrónico – Contraeña 20152020

Resolución No. 443/2.017

POR LA CUAL APRUEBA LA ADJUDICACIÓN REALIZADA EN EL MARCO DE LA LICITACIÓN POR CONCURSO DE OFERTAS No. 06/2017 "PROVISIÓN DE ALMUERZO ESCOLAR PARA ESCUELAS DEL DISTRITO DE INDEPENDENCIA, CON I. D. No. 331.724.-

POR TANTO,
LA JUNTA MUNICIPAL DE INDEPENDENCIA REUNIDA EN CONSEJO,
RESUELVE:

Art. 1- **APROBAR** la Adjudicación realizada por la Intendencia Municipal por Resolución No. 404/2017 referente al Llamado a Licitación por Concurso de Ofertas No. 06/2017 "Provisión de Almuerzo Escolar para Escuelas del distrito de Independencia" con I.D. No. 331.724, y;

AUTORIZAR a la Intendencia Municipal para suscribir el contrato respectivo con la Empresa Adjudicada **previo estricto cumplimiento a los 2 (dos) aspectos observados y/o recomendados por la Dirección Nacional de Contrataciones Públicas en su nota DNCP No. 14,520 de fecha 20 de junio de 2017, por un monto total de 246.720.000 Gs.(Doscientos cuarenta y seis millones setecientos veinte mil guaraníes).**

Art. 2- **COMUNICAR** a la Intendencia Municipal y a quienes corresponda a sus efectos.-

DADA EN LA SALA DE SESIONES DE LA JUNTA MUNICIPAL DE INDEPENDENCIA A LOS VEINTE Y UN DÍAS DEL MES DE JULIO DEL AÑO DOS MIL DIEZ Y SIETE.-

MIGUEL STOCKEL DUARTE
SECRETARIO

SR. JUAN A. RIVAS BERNAL
PRESIDENTE JUNTA MUNICIPAL

Téngase por Resolución Municipal, comuníquese a quienes correspondan y cumplido Archivar en el Registro Oficial.-

SR. ROBERTO ROJAS RODRÍGUEZ
SECRETARIO GENERAL

DON FRANCISCO A. CHÁVEZ GONZÁLEZ
INTENDENTE MUNICIPAL

Municipalidad de Independencia

RUC.80024184-3
Mariscal López y Gral. Díaz – Telef.: 0548-265 277
muni.independencia@gmail.com

www.municipios.gov.py/independencia/

5 Cinco

RESOLUCION Nº 451 /2.017

POR LA CUAL SE VETA LA RESOLUCION Nº 443/2.017 DE FECHA 21 DE JULIO DE 2.017, POR LA CUAL SE APRUEBA LA ADJUDICACION REALIZADA EN EL MARCO DE LA LICITACION POR CONCURSO DE OFERTAS Nº 06/2017 ªPROVISION DE ALMUERZO ESCOLAR PARA ESCUELAS DEL DISTRITO DE INDEPENDENCIA CON I.D. Nº 331.724".-

INDEPENDENCIA, 01 DE AGOSTO DE 2.017.-

VISTO: La Resolución Nº 443/2.017, de fecha 21 de Julio de 2.017, emanada de la Junta Municipal; y,

CONSIDERANDO: Que la citada Resolución de la Junta Municipal, Resuelve: 1…AUTORIZAR a la Intendencia Municipal para suscribir el contrato respectivo con la Empresa Adjudicada previo estricto cumplimiento a los dos aspectos observados y/o recomendados por la Dirección Nacional de Contrataciones Públicas en su nota DNCP Nº 14.520 de fecha 20 de Junio de 2.017, por un monto total de 246.720.000 Gs. (Doscientos cuarenta y seis millones setecientos veinte mil guaraníes).-

Que, conforme a la Resolución Nº 443/2017 de fecha 21 de Julio de 2017, la Junta Municipal remitió a la Comisión de Hacienda y Presupuesto solicitando el estudio del mismo y la Comisión dictaminó que la Licitación por Concurso de Ofertas en cuestión cumple con todos los requisitos para ser aprobados. En ese sentido el TITULO OCTAVO de la Ley Nº 3966/10 ORGANICA MUNICIPAL, específicamente, se ha cumplido a cabalidad con todos los requisitos previa a la resolución cuestionada actualmente.

SIN EMBARGO, el resultado de la aprobación por la Junta Municipal según resolución Nº 443/2017 de fecha 21 de julio del corriente, ha determinado la adjudicación con modificaciones en términos matemáticos y términos financieros y métodos de pagos.

RUC.80024184-3
Mariscal López y Gral. Díaz – Telef.: 0548-265 277
muni.independencia@gmail.com
www.municipios.gov.py/independencia/

Esta unidad expresa la discordancia de la Resolución N°443/2017 de la Junta Municipal el cual la misma fue aprobado con la aprobación misma del Pliego de Bases y Condiciones, el cual se hallan en pleno publico el portal donde se detallan las condiciones del procedimiento, tanto así como la adjudicación debería ser en base al Pliego de Bases y Condiciones la misma aprobada por dicha Junta Municipal.

Que en base al resultado mismo ya que para la suscripción del contrato deberá ser a fiel cumplimento del llamado mismo en base al Pliego de Bases y Condiciones del presente llamado.

Por tanto, en virtud del Art. 42 y 51 Inc. b, de la Ley N° 3966/10 Orgánica Municipal y por las consideraciones que anteceden, el Intendente Municipal de Independencia, en uso de sus atribuciones:

RESUELVE:

1 – VETAR, la Resolución N° 433/2.017, de fecha 21 de Julio de 2.017, por la cual la Junta Municipal AUTORIZA a la Intendencia Municipal para suscribir el contrato respectivo con la Empresa Adjudicada previo estricto cumplimiento a los dos aspectos observados y/o recomendados por la Dirección Nacional de Contrataciones Públicas en su notas DNCP N° 14.520 de fecha 20 de Junio de 2.017, por un monto total de 246.720.000 Gs. (Doscientos cuarenta y seis millones setecientos veinte mil guaraníes).-

2 – REMITIR, la presente Resolución a la Junta Municipal para su estudio y consideración.-

3 – ANOTAR, registrar, comunicar a quienes corresponda y cumplida, archivar.-

MUNICIPALIDAD DE INDEPENDENCIA · Secretaría General ·

MUNICIPALIDAD DE INDEPENDENCIA · Intendencia ·

.....	.....
Roberto Rojas Rodríguez	Francisco Arnaldo Chávez González
Secretario General	Intendente Municipal.-

Junta Municipal de Independencia

Mariscal López y Gral. Díaz – Telef.: 0548-265 277
Correo Electrónico – Contraeña 20152020

Resolución No. 479/2.017

POR LA CUAL SE ACEPTA EL VETO DE LA INTENDENCIA MUNICIPAL INTERPUESTA A LA RESOLUCIÓN No. 443/2017 DE LA JUNTA MUNICIPAL RELACIONADA AL PROCESO DE LLAMADO A LICITACIÓN POR CONCURSO DE OFERTAS PARA LA PROVISIÓN DE ALMUERZO ESCOLAR A LAS ESCUELAS DEL DISTRITO DE INDEPENDENCIA, CON I. D. No. 331.724.-

Independencia, 08 de septiembre de 2017.-

VISTO: La Resolución No. 451/2017 de la Intendencia Municipal por la cual Veta la Resolución No. 443/2017 de la Junta Municipal de fecha 21 de julio de 2017, "Por la cual se aprueba la Adjudicación realizada en el marco de la Licitación por Concurso de Ofertas No. 06/2017 Provisión de Almuerzo Escolar para Escuelas del distrito de Independencia con I.D. No. 331.724", recibida en la Junta Municipal, **y ,**

CONSIDERANDO: - El dictamen respectivo de la Comisión de Hacienda y Presupuesto que señala cuanto sigue:
Teniendo en cuenta los argumentos expuestos por la Intendencia Municipal fundamentalmente en lo que respecta a las modificaciones efectuadas en el monto a pagarse por la cantidad de raciones que serán necesarias desde estas fechas hasta el cierre del año lectivo Escolar el 30 de noviembre del año 2017, recortando a 246.720.000 Gs. de los 447.180.000 Gs. previstos inicialmente en el llamado por la razón de que sería impracticable la ejecución del 100% del Servicio de las raciones por este año ya que el llamado no es plurianual.

En ese sentido, la Aprobación del Pliego de Bases y Condiciones y la autorización correspondiente para llamado a Licitaciones fue realizada por la Junta Municipal el 12 de mayo de 2017 (Res. J.M. No. 291/2017) y en esa fecha no había necesidad de modificar la cantidad de raciones pues de mayo a noviembre serían de 7 meses.
Pero transcurrieron los tiempos y la adjudicación fue demorada a tal punto que en el momento de la aprobación de la adjudicación ya quedaron solo cuatro meses con un total de 80 días para el servicio del Almuerzo Escolar a 257 alumnos de cuatro Escuelas del distrito y; teniendo a la vista la nota No. 14520 de fecha 20 de junio de 2017 de la DNCP con la cual puntualiza dos observaciones a la convocante siendo uno de ellos justamente el modo de distribución del excedente de raciones durante el año 21017 ya que el llamado no es plurianual y más el celo, la austeridad y la prudencia de resguardar la correcta utilización de los recursos Municipales es que la Junta Municipal procedió a la aprobación con modificación de los montos presupuestarios a desembolsar por los servicios efectivamente prestados del almuerzo Escolar en el año 2017 destacando que la Junta Municipal sí aprobó la referida adjudicación conforme al requerimiento legal para la suscripción del contrato y su ejecución este año.

La Intendencia Municipal argumenta que a esta instancia no se pueden realizar modificaciones a los términos de los pliegos de bases y condiciones, encontrando razón en vista al Art. 213 de la Ley No. 3.966/2010, Orgánica Municipal, que señala que corresponde a la Junta Municipal: Aprobar, modificar o rechazar el Pliego de Bases y Condiciones y la autorización correspondiente para llamados a Licitación Pública o Licitación por Concurso de Ofertas.
Y, en tal sentido la Intendencia Municipal señala en su Resolución No. 451/2017 de fecha 01 de agosto de 2017 en el Art.
1-VETAR, la Resolución No. 433/2017, de fecha 21 de julio de 2017, por la cual la Junta Municipal APRUEBA la Adjudicación realizada y; AUTORIZA a la Intendencia Municipal para suscribir el contrato respectivo con la Empresa Adjudicada previo estricto cumplimiento a los dos aspectos observados y/o recomendados por la Dirección Nacional de Contrataciones Públicas en su nota DNCP No. 14.520 de fecha 20 de junio de 2017, por un monto total de 246.720.000 Gs. (Doscientos cuarenta y seis millones setecientos veinte mil guaraníes), y
2- REMITIR, la presente Resolución a la Junta Municipal para su estudio y consideración.

JUNTA MUNICIPAL DE INDEPENDENCIA

Resolución No. 479/2.017

POR LA CUAL SE ACEPTA EL VETO DE LA INTENDENCIA MUNICIPAL INTERPUESTA A LA RESOLUCIÓN No. 443/2017 DE LA JUNTA MUNICIPAL RELACIONADA AL PROCESO DE LLAMADO A LICITACIÓN POR CONCURSO DE OFERTAS PARA LA PROVISIÓN DE ALMUERZO ESCOLAR A LAS ESCUELAS DEL DISTRITO DE INDEPENDENCIA, CON I. D. No. 331.724.-

Que, el Art. 42, apartados Segundo, Tercero y Cuarto de la Ley No. 3966/2010, Orgánica Municipal establecen las formalidades para el tratamiento de Vetos, y señala: La Junta Municipal podrá rechazar total o parcialmente el veto por mayoría absoluta de dos tercios y la norma quedará automáticamente promulgada.
En caso de veto parcial, si las objeciones fueren total o parcialmente aceptadas, la Junta municipal podrá decidir, siempre por mayoría absoluta, la sanción de la parte no objetada de la norma, en cuyo caso, ésta quedará automáticamente promulgada.
Salvo las Ordenanzas que poseen plazos especiales en la Ley, todo Veto remitido por el Intendente Municipal deberá ser tratado por la Junta Municipal en un plazo perentorio de cuarenta y cinco días corridos. Cumplido este plazo sin que la Junta se pronuncie, el Veto total quedará firme y la Ordenanza o Resolución no será promulgada; si el veto fuere parcial, la Ordenanza o Resolución quedará promulgada con las modificaciones introducidas..
Que, en estas circunstancias, esta Comisión Asesora DICTAMINA:
ACEPTAR el veto de la Intendencia Municipal interpuesto a la Resolución No. 443/2017 de fecha 21 de julio de 2017 de la Junta Municipal, sobre la provisión de Almuerzo Escolar a Escuelas del distrito de Independencia año 2017.

-Que, el tratamiento del respectivo dictamen se realiza con la presencia en la sala de Sesiones de cinco Concejales Municipales, ya que siendo las 18:28 horas se retiraron los Sres. Concejales Municipales Abog. Walter Gustavo Peralta Báez, Prof. Gustavo Benito Alderete Barúa y Amado Alderete Benítez.

-Que, los Sres. Concejales Municipales Fulvio Ramón Olazar Rojas y Prof. Oscar Saúl González Borja destacan que el Veto de la Intendencia Municipal se refiere a la totalidad de la Resolución No. 443/2017 de la Junta Municipal, es decir sobre la Aprobación de la Adjudicación realizada por la Intendencia Municipal a la firma ganadora del Concurso de Ofertas INGENIO DE ALIMENTOS CAMPO VERDE y la autorización correspondiente para la firma del respectivo contrato con la Empresa, mientras que debería ser un Veto Parcial solamente por la parte del Presupuesto o monto a pagar por las raciones efectivamente servidas, por lo que exponen que al aprobar el Veto de la Intendencia Municipal este llamado debe quedar sin efecto.

POR TANTO,
LA JUNTA MUNICIPAL DE INDEPENDENCIA REUNIDA EN CONSEJO
RESUELVE:

Art. 1- **ACEPTAR** el veto de la Intendencia Municipal interpuesto a la Resolución No. 443/2017 de fecha 21 de julio de 2017 de la Junta Municipal, sobre la provisión de Almuerzo Escolar a Escuelas del distrito de Independencia año 2017, que a criterio de los cinco Concejales Municipales presentes en la Sesión de esta fecha y en virtud de esta Resolución, este llamado queda sin efecto.

Art. 2- **COMUNICAR** a la Intendencia Municipal y a quienes corresponda a sus efectos.-

DADA EN LA SALA DE SESIONES DE LA JUNTA MUNICIPAL DE INDEPENDENCIA A LOS OCHO DÍAS DEL MES DE SEPTIEMBRE DEL AÑO DOS MIL DIECISIETE.-

MIGUEL STOCKEL DUARTE
SECRETARIO

SR. JUAN A. RIVAS BERNAL
PRESIDENTE JUNTA MUNICIPAL

Téngase por Resolución Municipal, comuníquese a quienes correspondan y cumplido Archivar en el Registro Oficial.-

SR. ROBERTO ROJAS RODRÍGUEZ
SECRETARIO GENERAL

DON FRANCISCO A. CHÁVEZ GONZÁLEZ
INTENDENTE MUNICIPAL